Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1520-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 24 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-02064107- -NEU-DESP#SRH - OBRA: “REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN - ETAPA IV”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02064107- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, sus Decretos Modificatorios; la Ley de Obras Públicas 0687 y sus Decretos Reglamentarios; el Decreto DECTO-2024-1294-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la adjudicación de los trabajos adicionales correspondientes a la Obra: “REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN - ETAPA IV”;

Que en el año 2012 la Subsecretaría de Recursos Hídricos efectuó el “Proyecto de Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán” con la finalidad de desarrollar los proyectos básicos de obras de infraestructura destinados al mejoramiento del escurrimiento del agua superficial, la ejecución de obras de control y conducción, la mejora de la calidad del agua y puesta en valor del arroyo;

Que el objeto de la Etapa IV de la Obra "REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN" es incrementar la capacidad de transporte de caudales en la sección del arroyo comprendida entre las calles Bejarano y Saavedra, con el fin de mejorar el escurrimiento del arroyo aguas arriba de este y en los colectores pluvioaluvionales Bejarano y colector pluvioaluvional del Oeste, contribuyendo asimismo a prevenir inundaciones en viviendas linderas y anegamientos en la vía pública;

Que oportunamente, mediante Decreto DECTO-2024-1294-E-NEU-GPN, de fecha 14 de octubre de 2024, se adjudicó la ejecución de la Obra: “REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN - ETAPA IV", a favor de la firma CONSTRUCTORA LIMAY S.A., CUIT N° 30-70999893-1, bajo el Sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que mediante Disposición DI-2025-41-E-NEU-SRH#MERN de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el monto del contrato actualizado por un importe de pesos mil sesenta y seis millones seiscientos ochenta mil novecientos trece con 73/100 ($1.066.680.913,73) a valores de agosto 2024, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que consecuentemente, en fecha 03 de febrero de 2025 el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en representación del Estado Provincial, suscribió un contrato con la mencionada firma;

Que la ejecución de la obra se inició el día 04 de abril de 2025, conforme surge del Acta de Inicio obrante como documento IF-2025-01388142-NEU-PPOBRAS#SRH, registrando un avance físico del noventa y tres coma cuarenta y ocho por ciento (93,48%), de acuerdo con el Certificado de Obra N° 17, emitido en el mes de febrero de 2026;

Que posteriormente, mediante Acta de Paralización incorporada como documento IF-2026-02595325-NEU-PPOBRAS#SRH, se dispuso la paralización de los trabajos a partir del día 25 de enero de 2026;

Que mediante Disposición DI-2025-475-E-NEU-SRH#MERN de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, de fecha 14 de octubre de 2025, se aprobó la documentación obrante en Expediente Electrónico EX-2025-02973010- -NEU-DESP#SRH y la ampliación de plazo de noventa (90) días corridos para la ejecución de la Obra: “Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán - Etapa IV”;

Que, conforme surge del informe de Inspección de obra en documento IF-2026-02063050-NEU-PPOBRAS#SRH, durante la ejecución de los trabajos se detectaron dos (2) drenajes no contemplados en el proyecto original, correspondientes a descargas provenientes de los sistemas de riego de los campos linderos, ubicados aproximadamente en las Progresivas +4555 y +4660 del Proyecto, las que generan aportes permanentes de caudal sobre la traza de la obra;

Que dichas interferencias no fueron incorporadas en el Proyecto original debido a la imposibilidad de su adecuado relevamiento durante la etapa de campo, en razón de la densa vegetación existente y de las restricciones de acceso derivadas de la presencia de terrenos de propiedad privada cuya mensura no se encontraba debidamente materializada;

Que la presencia de estos escurrimientos generó inestabilidad en el terreno natural, afectando las condiciones operativas y el normal desempeño de la maquinaria, con impacto directo en el avance de los trabajos, lo que motivó la implementación de drenajes provisorios a fin de encauzar temporalmente los caudales, los cuales demandaron tiempos adicionales de ejecución no contemplados en la planificación original;

Que en función de lo expuesto, el equipo técnico de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras considera necesario sustituir las soluciones provisorias por obras definitivas, consistentes en la ejecución de dos (2) alcantarillas de seiscientos milímetros (Ø600 mm), con sus correspondientes cabezales de entrada y salida, y obras de protección, disipación de energía y encauce;

Que mediante Nota de Pedido N° 07 la contratista solicitó una nueva ampliación de plazo y aprobación de trabajos adicionales, en virtud de las situaciones descriptas;

Que mediante Orden de Servicio N° 18 la Inspección de Obra, con aval de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, prestó conformidad a dicha solicitud y requirió la documentación necesaria para la tramitación de los trabajos adicionales;

Que se encuentran incorporados a las actuaciones las especificaciones técnicas y los planos con el detalle de la modificación en documentos IF-2026-02072492-NEU-PPOBRAS#SRH e IF-2026-02072283-NEU-PPOBRAS#SRH, las especificaciones técnicas de los trabajos adicionales a ejecutar;

Que la alteración que se propicia consiste en la incorporación de los siguientes ítems nuevos: 90m³ del ITEM N° 7: “EXCAVACIÓN DE ALCANTARILLA”, 81,52m³ del ITEM N° 8: “RELLENO Y COMPACTACIÓN PARA ALCANTARILLA”, 30ML DEL ITEM N° 9: “INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍA PEAD Ø600 MM” Y 12,59M³ DEL ITEM N° 10: “CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) CABEZALES Y SUMIDERO DE HORMIGÓN H-25”, por un monto de pesos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos quince con 22/100 ($53.635.415,22), a valores de

agosto de 2024;

Que los precios unitarios correspondientes a los nuevos ítems han sido analizados por las áreas técnicas competentes, considerándose acordes a valores de mercado y razonables a los intereses fiscales;

Que las modificaciones propiciadas tienen por objeto garantizar la correcta ejecución de la obra, asegurar la adecuada conducción de los caudales y resguardar la infraestructura frente a procesos erosivos y eventuales obstrucciones;

Que los trabajos adicionales derivan de circunstancias verificadas durante la ejecución de la obra, las cuales no pudieron determinarse con precisión durante la elaboración del proyecto original debido a las limitaciones existentes para relevar las interferencias presentes en el terreno, resultando indispensable para el cumplimiento de la finalidad pública perseguida por la contratación;

Que la contratista se encuentra actualmente ejecutando la obra y cuenta con capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar los trabajos adicionales requeridos en condiciones de eficiencia y dentro de los plazos establecidos;

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de los trabajos a la misma contratista, a fin de garantizar la continuidad de los trabajos y la homogeneidad en la calidad de los materiales utilizados, la mano de obra aplicada y el nivel de terminación alcanzado;

Que como consecuencia de las modificaciones propiciadas se procedió a la elaboración del Balance Económico de Obra incorporado como documento IF-2026-02510716-NEU-PPOBRAS#SRH, así como del Nuevo Plan de Trabajos y la Nueva Curva de Inversiones incorporados como documento IF-2026-02063492-NEU-PPOBRAS#SRH;

Que la incorporación de las cantidades adicionales y la consecuente reprogramación de las tareas hacen necesario otorgar una ampliación del plazo contractual de noventa (90) días corridos, estableciéndose un plazo total de ejecución de trescientos noventa (390) días corridos;

Que como resultado de las alteraciones mencionadas anteriormente, se procedió a la elaboración de las planillas para el cálculo de la redeterminación de precios de saldos de contrato, Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, correspondiente a los trabajos adicionales obrante en documento IF-2026-02510703-NEU-PPOBRAS#SRH;

Que atento a que las modificaciones requeridas resultan indispensables para la correcta ejecución y funcionamiento de la obra, no se encontraban previstos en el proyecto original y representan el cinco coma cero tres por ciento (5,03%) del contrato de obra, las presentes modificaciones deben encuadrarse en los alcances del Inciso b) del Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas 0687;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE todo lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2026-02064107- -NEU-DESP#SRH, mediante el cual se tramita la adjudicación de los trabajos adicionales de la Obra: "REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN - ETAPA IV".

Artículo 2°: CONVALÍDASE la paralización de la obra, de acuerdo con lo expresado en el acta incorporada como Anexo **IF-2026-02595325-NEU-PPOBRAS#SRH**, la cual forma parte integrante de la presente norma y **AUTORÍZASE** a la inspección de obra a dar la orden de reinicio de los trabajos una vez solucionados los inconvenientes que ocasionaron la paralización.

Artículo 3°: ADJUDÍCASE a la firma CONSTRUCTORA LIMAY S.A., CUIT N° 30-70999893-1, la ejecución de los trabajos adicionales, cuyas especificaciones técnicas y planos, que como Anexos **IF-2026-02072492-NEU-PPOBRAS#SRH** e **IF-2026-02072283-NEU-PPOBRAS#SRH** forman parte integrante de la presente, por un monto de pesos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos quince con 22/100 ($53.635.415,22) a valores de agosto del año 2024.

Artículo 4°: APRUÉBASE una ampliación del plazo contractual de noventa (90) días corridos, estableciéndose un plazo total de ejecución de trescientos noventa (390) días corridos.

Artículo 5°: APRUÉBASE el Nuevo Plan de Trabajos y la Nueva Curva de Inversiones, los que obran en las actuaciones como Anexo **IF-2026-02063492-NEU-PPOBRAS#SRH** el cual forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 6°: APRUÉBASE la Planilla para el cálculo de redeterminación de precios de saldos de contrato para la aplicación del Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN obrante como Anexo **IF-2026-02510703-NEU-PPOBRAS#SRH** la cual forma parte integrante de la presente, correspondiente a los trabajos adicionales.

Artículo 7°: APRUÉBASE el tenor del Contrato Complementario a suscribir con la Contratista CONSTRUCTORA LIMAY S.A., que como Anexo **IF-2026-02604340-NEU-SRH#SARN** forma integrante parte de la presente, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 15 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES S.A.: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O.: 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 600 - PRY 001 - OBR 045 - REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN - ETAPA IV

Juri	S.A	U.O	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	01	600	01	045	03	01	03	04	02	02	023	3613	0056	$53.635.415,22

Artículo 9°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE**, todo comprobante de gasto relacionado con la obra que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

<u>Artículo 11°</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.09.24 08:39:01 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.09.24 09:24:39 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.24 09:24:36 -03'00'